



*Al oct 12018
indefinido*



6

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO DE BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, REPRESENTADA POR EL MAESTRO HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADALBERTO ENRIQUE FÜGUEMANN Y LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DIRECCIÓN GENERAL” Y “EL INSTITUTO” RESPECTIVAMENTE Y, DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA DIRECCIÓN GENERAL”:

I.1 Que la Secretaría de Finanzas, le corresponde entre otras funciones, proporcionar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, así como proveer oportunamente los bienes y servicios que estas requieran para el ejercicio de sus funciones, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 Fracciones XXXVII, XXXVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2 Que la Dirección General de Recursos Materiales, es la unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Finanzas, encargada de conocer, programar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, acuerdos de coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 140 de su Reglamento; así mismo con fundamento en lo establecido en el artículo 32 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, le corresponde suscribir Acuerdos de Coordinación con organismos auxiliares, tribunales administrativos, poderes Legislativo y Judicial, entes autónomos y municipios, para la realización de procedimientos adquisitivos.

I.3 Que el Maestro Héctor Juan Sánchez Quintana, Director General de Recursos Materiales, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracciones XIV y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de su Manual de Organización número 203420000, guión trece, quien acredita su personalidad con copia del Nombramiento de fecha 23 de septiembre de 2011, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

Ávila Villegas, e identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

I.4 Que señala como domicilio legal, el ubicado en Urawa número 100-B, Colonia Izcalli IPIEM, Toluca, Estado de México, Código Postal 50150.

II. De “EL INSTITUTO”

II.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Turismo, en términos del artículo 35 de la Ley de Fomento Económico, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el 07 de septiembre de 2010.

II.2 Que tiene por objeto: “El rescate, preservación, comercialización, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la Entidad, en términos del artículo 35 de la Ley citada en la declaración anterior.

II.3 Que el Licenciado Adalberto Enrique Fügemann y López Director General del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracciones II, V y XXIII de su Reglamento Interno, quien acredita su personalidad con copia del Nombramiento de fecha 16 de abril de 2013, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, e identificándose con credencial para votar, con número de folio 0000040133579, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

II.4 Que para efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Tollocan Oriente número 700, Colonia Izcalli IPIEM, Toluca, Estado de México, Código Postal 50150.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 79 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 140 de su Reglamento, sujetándose de acuerdo a las siguientes:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CLÁUSULAS

- PRIMERA:** El presente Acuerdo tiene por objeto la instauración de procedimientos adquisitivos de bienes muebles (vehículos), en sus diversas modalidades por parte de "LA DIRECCIÓN GENERAL", para dotar de esos bienes a "EL INSTITUTO"
- SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo "EL INSTITUTO" deberá remitir con oportunidad a "LA DIRECCIÓN GENERAL" la requisición con la documentación soporte correspondiente de acuerdo a la normatividad de la materia y a los lineamientos que para tal efecto tiene establecidos "LA DIRECCIÓN GENERAL".
- TERCERA:** "EL INSTITUTO" fungirá como área usuaria y le corresponderá participar en las juntas de aclaraciones, realizar el análisis cualitativo de las propuestas, participar en las sesiones de comité, y en los demás actos que sean necesarios para el desarrollo de cada procedimiento adquisitivo.
- CUARTA:** "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Acuerdo será de forma indefinida salvo lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento jurídico.
- QUINTA:** "LAS PARTES" están conformes en que el presente Acuerdo de Coordinación no genera ninguna relación de carácter laboral entre ellas, por lo que ambas son responsables individualmente de las acciones que ejecuten.
- SEXTA:** "LAS PARTES" acuerdan designar a los servidores públicos correspondientes a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente acuerdo.

Los cambios que "EL INSTITUTO", realice en sus servidores públicos designados, se notificarán previamente por escrito a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

SÉPTIMA: El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES", sin que contravenga la normatividad aplicable.

OCTAVA: "EL INSTITUTO" se obliga para el caso de querer dar por terminada la relación contractual a justificar por escrito con una anticipación de sesenta días hábiles anteriores a la terminación del presente instrumento jurídico, respecto del ejercicio fiscal correspondiente, previa autorización de "LA DIRECCIÓN GENERAL".

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

NOVENA: "LA DIRECCIÓN GENERAL", no será responsable por el posible incumplimiento de las obligaciones en la adquisición de los bienes, en que incurran los proveedores contratados.

DÉCIMA: "LA PARTES", convienen que cualquier práctica en contrario a la normatividad aplicable y lo establecido en el presente Acuerdo, será causa de rescisión del mismo, sin perjuicio para "LA DIRECCIÓN GENERAL".


DÉCIMA PRIMERA: Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente instrumento "LAS PARTES", convienen en resolverlo de común acuerdo por la vía administrativa.

Leído por "LAS PARTES", el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

POR "LA DIRECCIÓN GENERAL"

POR "EL INSTITUTO"


MAESTRO
HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES


LICENCIADO
ADALBERTO ENRIQUE FÚGUEMANN Y
LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS
ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO


SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

4/4